

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 25 de octubre de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones"**, integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; los **delegados de los trabajadores:** Sres. Fabrizio Nesta y Fernando Rodríguez y **la delegada del sector empresarial:** La Dra. Ana Silva quienes dejan constancia que: -----

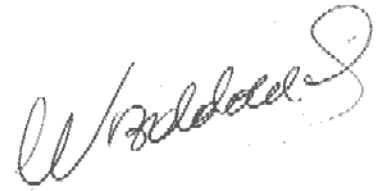
Recepcionan y convalidan el acuerdo de consejo de salarios suscrito con fecha 24 de octubre del presente año en ámbito del Grupo 18 " **Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones"**, sub grupo 4 "Televisión abierta de Montevideo y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión abierta de Montevideo".



MTSS



Fabrizio Nesta
FUTCA



ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el 24 de Octubre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión abierta de Montevideo", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez Doldán, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; los delegados del sector trabajador: Eduardo Bugna (Canal 10/FUTTVA), Antonio Licoran (Canal 4/FUTTVA), Fernando Martínez (Canal 12/FUTTVA), Carlos Rodríguez (Canal 5/APU) y Fernando Del Gaudio (La Red/FUTTVA) y los delegados del sector empresarial: Sra. Karina Caballero (Canal 10), Lorena Grimon (Canal 12), Rosina Burla (Canal 4) siendo asistidos por la Dra. Ana Silva y el Dr. Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU han arribado al presente **ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS:** -----

PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación. El presente acuerdo de Consejo de Salarios tendrá vigencia entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018. Las disposiciones del presente acuerdo serán de aplicación a todos los trabajadores de todas las empresas de TV abierta actuales y aquellas que se incorporen en el futuro pertenecientes al departamento de Montevideo, sin perjuicio de que las empresas podrán no aplicar los incrementos salariales y demás beneficios emergentes del presente acuerdo al personal directivo, gerentes, jefes, sub jefes, adscritos a dirección o gerencia, vendedores, encargados, secretarías ejecutivas y supervisores. -----

SEGUNDO: Oportunidad de los ajustes salariales. Los salarios de los trabajadores del sector ajustarán el 1ero de julio de 2016, 1ero de enero y 1ero de julio de 2017 y 1ero de enero de 2018. -----



TERCERO: Salarios mínimos desde el 1ero de julio de 2016.
 Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un incremento salarial de **9.36%** (por tanto el valor punto asciende a **\$717.07**) producto de la acumulación de los siguientes items: a) 5.66% por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente entre la proyectada por el BCU (centro de la banda del rango meta) para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 y la observada para el mismo periodo y b) 3.5% por concepto de incremento nominal. En consecuencia los nuevos salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2016 serán los siguientes:

Categoría	Puntos	Salario Nominal Mensual
Director General	100	\$71.707,00
Responsable técnico	100	\$71.707,00
Coordinador (Prensa)	100	\$71.707,00
Productor General	100	\$71.707,00
Programador	90	\$64.536,00
Productor ejecutivo	90	\$64.536,00
Presentador central	90	\$64.536,00
Analista responsable	90	\$64.536,00
Escenógrafo	90	\$64.536,00
Técnico	90	\$64.536,00
-----	-----	\$64.536,00

[Handwritten signature]
 10/25/16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Operador técnico planta transmisora 1era cat	90	
Director master	90	\$64.536,00
Editor realizador	90	\$64.536,00
Operador técnico planta transmisora	90	\$64.536,00
Presentador	90	\$64.536,00
Director de fotografía	90	\$64.536,00
Director	85	\$60.949,00
Camarógrafo realizador	85	\$60.951,00
Productor periodístico	85	\$60.951,00
Animación y diseño	85	\$60.951,00
Editor de prensa	85	\$60.951,00
Administrador de redes	85	\$60.951,00
Gestor de marketing	85	\$60.951,00
Administrador de sistemas de Tv digital	85	\$60.951,00
Técnico vestuarista	85	\$60.951,00
Sonidista y post producción de audio	85	\$60.951,00


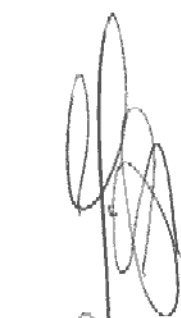
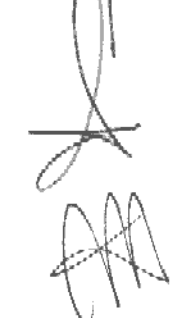
[Handwritten signature]
MTC

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]







[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Camarógrafo	80	\$57.366,00
Analista	80	\$57.366,00
Analista de sistemas	80	\$57.366,00
Iluminador	80	\$57.366,00
Tráfico	80	\$57.366,00
Electricista	80	\$57.366,00
Analista realizador de escenografía	80	\$57.366,00
Locutor	80	\$57.366,00
Asistente de dirección	80	\$57.366,00
Auxiliar administrativo	80	\$57.366,00
Editor	80	\$57.366,00
Operador master	80	\$57.366,00
Presentador secciones	80	\$57.366,00
Realizador de promociones	80	\$57.366,00
Gestor de Emisión	80	\$57.366,00
Gestor de programación	80	\$57.366,00
Auxiliar de programación	80	\$57.366,00
Reportero	80	\$57.366,00


 MTSS







Productor de contenidos	80	\$57.366,00
Productor prensa	80	\$57.366,00
Caracterizadora	80	\$57.366,00
Archivo de prensa	80	\$57.366,00
Auxiliar de Marketing	80	\$57.366,00
Técnico en informática (sistemas)	80	\$57.366,00
Realizador/Operador web	80	\$57.366,00
Ambientador de vestuario	80	\$57.366,00
Carpintero realizador	75	\$53.780,00
Técnico en informática	75	\$53.780,00
Operador de video (ajuste)	75	\$53.780,00
Maquillador	75	\$53.780,00
Montador de escenografía. Maquinista	75	\$53.780,00
Ambientador	75	\$53.780,00
Notero	75	\$53.780,00
Asistente de producción	75	\$53.780,00
Ayudante técnico	75	\$53.780,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Operador de servidores	75	\$53.780,00
Guionista	75	\$53.780,00
Cobrador	75	\$53.780,00
Programador web	75	\$53.780,00
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	\$50.195,00
Ayudante electricista	70	\$50.195,00
Utilero	70	\$50.195,00
Gráficos aire	70	\$50.195,00
Redactor	70	\$50.195,00
Microfonista	65	\$46.610,00
Cocinero	65	\$46.610,00
Oficial de mantenimiento de edificio	65	\$46.610,00
Secretaría	65	\$46.610,00
Telefonista	60	\$43.024,00
Pañol	60	\$43.024,00
Conductor de automóvil	60	\$43.024,00
Ayudante de cámara	55	\$39.439,00
Sereno	55	\$39.439,00
Mozo	55	\$39.439,00

[Handwritten signature]
M755

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Portero	55	\$39.439,00
Asistente de iluminación	55	\$39.439,00
Peón de estudios	50	\$35.854,00
Asistente de producción de 3era	45	\$32.268,00
Auxiliar de limpieza	40	\$28.683,00
Aprendiz	40	\$28.681,00
Cadete	30	\$21.512,00

Placa TV	Tarifa
1 mes (1 texto)	\$5.416,00
1 mes (hasta 4 textos)	\$8.805,00
1 mes (subsiguientes)	\$2.198,00
3 meses (1 texto)	\$7.173,00
3 meses (hasta 4 textos)	\$11.683,00
3 meses (subsiguientes)	\$2.878,00
1 año (1 texto)	\$8.394,00
1 año (hasta 4 textos)	\$13.794,00
1 año (subsiguientes)	\$3.385,00
TV	Tarifa
1 mes	\$15.980,00
3 meses (subsiguientes)	\$6.090,00
3 meses	\$21.127,00

[Handwritten signature]
 MTS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

3 meses (subsiguientes)	\$8.350,00
1 año	\$24.922,00
1 año (subsiguientes)	\$10.022,00
Audio visuales	Tarifa
Hasta 15 min	\$15.980,00
Hasta 30 min	\$22.753,00
Hasta 45 min	\$24.384,00
Hasta 60 min	\$29.798,00
Presentaciones y/o cierres de programas	Tarifa
1 mes tv	\$9.483,00
3 meses tv	\$12.727,00
1 año tv	\$14.490,00
Conducción	Tarifa
1 programa	\$21.675,00
Ciclo anual cada programa	\$20.046,00
Idiomas	
1 idioma	50% de recargo
2 idiomas	35% de recargo
3 idiomas	25% de recargo
Español más otro idioma	100% de recargo
Interior	
Interior del país	75% de la tarifa

[Handwritten signature]
H. 155

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Exterior	Tarifa
Mercosur	
1 país	100% de la tarifa
Varios países	150% de la tarifa
América latina	
1 país	125% de la tarifa
Varios países	180% de la tarifa
Resto del mundo	
1 países	150% de la tarifa
Varios países	200% de la tarifa

CUARTO: Sobrelaudos al 1ero de julio de 2016. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un incremento de 9.36% por los mismos conceptos establecidos en la cláusula precedente. -----

QUINTO: Salarios mínimos desde el 1ero de enero de 2017. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán desde el 1ero de enero de 2017 un incremento nominal de 3.5%. -----

SEXTO: Sobrelaudos al 1ero de enero de 2017. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán desde el 1ero de enero de 2017 un incremento nominal de 3.5%. -----

SEPTIMO: Salarios mínimos desde el 1ero de Julio de 2017. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán desde el 1ero de julio de 2017 un incremento nominal de 4%. -----

[Handwritten signature]
SANT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OCTAVO: Sobrelaudos al 1ero de Julio de 2017 Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán desde el 1ero de julio de 2017 un incremento nominal de 4%. -----

NOVENO: Correctivo por Inflación. Salarios mínimos y Sobrelaudos al 1ero de enero de 2018. Transcurridos 18 meses de la vigencia del presente acuerdo (1ero de julio de 2016-31 de diciembre de 2017) se aplicará, si correspondiere, un correctivo por inflación equivalente a la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados en el período y la inflación verificada en el mismo, si ésta resulta superior. -----

DECIMO: Salarios mínimos al 1ero de enero de 2018. Con independencia de la aplicación de la cláusula precedente los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán un incremento nominal de 4%. -----

DECIMO PRIMERO: Sobrelaudos al 1ero de enero de 2018. Con independencia de la aplicación de la cláusula novena, los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán desde el 1ero de enero de 2018 un incremento nominal de 4%. -----

DECIMO SEGUNDO: Correctivo final. A la finalización de la vigencia del presente convenio se aplicará un correctivo en más por inflación, si correspondiere para los salarios mínimos y sobrelaudos, por la diferencia existente entre el incremento salarial nominal otorgado entre el 1ero de enero y el 30 de junio de 2018 y la inflación verificada en igual período. -----

DECIMO TERCERO: Beneficios anteriores. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios pactados anteriormente en convenios colectivos y acuerdos de consejos de salarios. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

DECIMO CUARTO: Canasta anual de fin de año. El monto de la canasta de fin de año al 1ero de julio de 2016 será de \$1981, que podrá ser abonada en efectivo o en especie y ajustará en las mismas oportunidades y mismos porcentajes que los salarios mínimos del sector conforme lo acordado en la cláusula quinta del acta de consejo de salarios de fecha 20 de noviembre de 2013.-----

DECIMO QUINTO: Comisión de categorías. Las partes ratifican la conformación de una comisión que podrá funcionar de manera bipartita o tripartita para el análisis y actualización de las categorías laborales del sector de actividad. -----

DECIMO NOVENO: Interpretación. Será competencia del Consejo de Salarios del subgrupo el tratar las diferencias de interpretación de las disposiciones del presente acuerdo.--

VIGESIMO: Licencia sindical. Las partes ratifican el decreto 17/2007 que homologa el acuerdo suscrito el 17 de noviembre de 2006 respecto de licencia sindical para las actividades comprendidas en el ámbito del Grupo 18 "Servicios culturales, esparcimiento y comunicaciones".

Se acuerda que aquellas empresas del sector de actividad que tengan 50 o menos trabajadores en planilla calcularán la licencia sindical a razón de 1 hora por trabajador, no obstante aquellas empresas que tengan dirigentes sindicales nacionales pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas del sector verán duplicado en número de horas.

VIGESIMO PRIMERO. Capacitación. a) Las empresas fomentarán y facilitarán a sus trabajadores/as el acceso a cursos de capacitación propuestos por FUTTVA y por la propia empresa, inherentes al grupo de actividad. b) La FUTTVA publicará y comunicará a las organizaciones que la

integran y las empresas, con un mes de anticipación, por lo menos, información sobre cronograma de cursos, los cupos y las condiciones. c) Las empresas recibirán por parte de FUTIVA, un listado con los nombres de los trabajadores que se han inscripto para realizar los cursos de capacitación, con un mínimo de 15 días, procediéndose a coordinar entre las partes que la realización de los mismos abarque a un número de trabajadores tal que no distorciona la operativa de trabajo en las distintas áreas de las empresas y permitan un funcionamiento adecuado. d) FUTIVA estará dispuesta a recibir, evaluar y respaldar propuestas de las empresas que permitan mejorar la calidad (capacidad) de sus trabajadores. Dichas propuestas se instrumentarán a través del Consejo Sectorial de la Comunicación (INEFOP) o elevando proyectos en forma conjunta (bipartita) ante otros organismos (UdelaR, U.T.U, etc.). e) FUTIVA aportará su sede (Aguilar 1242) para desarrollar los cursos, en la medida de lo posible le solicitaremos a las empresas nos permitan realizar clases prácticas en sus instalaciones.

f) Aquellos trabajadores que se inscriban para realizar cursos y, no concurren o abandonen la realización de los mismos, sin previo aviso y justificación, podrán ser sancionados con la pérdida del derecho a ocupar cupos en futuros cursos y no recibirán certificación que avale su participación. Las empresas tendrán la potestad de descontar las horas que correspondan. -----

g) Se acuerda que la presente cláusula tendrá validez por el plazo de 12 meses a contar desde el día de la fecha. Las partes evaluarán en conjunto el funcionamiento que ha tenido la misma, luego de realizada la referida evaluación cualquiera de las partes que entendiera que no se ha cumplido con la finalidad perseguida deberá comunicarlo al


MTS







consejo de salarios por escrito con 30 días de antelación a su vencimiento. En caso contrario se entenderá tácitamente la prórroga de la misma hasta el término del plazo del presente acuerdo.

VIGESIMO SEGUNDO: Clausula de salvaguarda. Si la inflación acumulada en el periodo comprendido entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 supera el 12%, en el mes de julio del mismo año se aplicará un porcentaje de ajuste a los salarios equivalente a la diferencia existente entre los ajustes salariales nominales aplicados en el mismo periodo y la inflación acumulada en el mismo. En el año siguiente de vigencia del presente acuerdo si la inflación acumulada medida en años móviles (últimos doce meses) supera el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por el mismo concepto al que refiere la presente cláusula. -----

VIGESIMO TERCERO: Prevención de conflictos: Las organizaciones profesionales acuerdan que en caso de surgir diferencias a nivel de empresa entre trabajadores y empleadores previamente a la adopción de cualquier medida de fuerza se seguirá el siguiente procedimiento: a) dentro de las 96 horas de surgidas las mismas se realizarán negociaciones en el ámbito bipartito con el objetivo de consensuar una solución evaluando las alternativas posibles; b) de no dar resultado la negociación bipartita se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes un proceso de negociación en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo (Dinatra), pudiendo solicitarse que el mismo se realice en el seno del Consejo de Salarios del grupo de actividad para que actúe como órgano de conciliación o mediación. -----

Si con la utilización del procedimiento previsto en el literal precedente no se lograra una solución a la

A series of handwritten signatures and initials are located at the bottom of the document. From left to right, there are several distinct marks, including what appears to be the letters 'B', 'A', and 'J', followed by more complex scribbles and signatures.

A handwritten signature or initials are written vertically on the right margin of the document.

A handwritten signature or initials are written vertically on the right margin of the document.

A handwritten signature or initials are written vertically on the right margin of the document.

problemática objeto de la negociación, en el plazo de 7 días hábiles las partes quedarán en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. -----

VIGESIMO CUARTO. Clausula de Paz. Durante la vigencia del presente acuerdo salvo los reclamos que pudieran producirse individual o colectivamente por incumplimiento de sus disposiciones - los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo— reivindicaciones de carácter económico referidas a los puntos acordados en el curso de la negociación que culmina con la suscripción del presente acuerdo, ni desarrollarán acciones gremiales en tal sentido. Se exceptúan las medidas sindicales de carácter general pueda adoptar el PIT-CNT. Leída que les fue se suscriben 9 ejemplares del mismo tenor y lugar y fecha indicados en señal de conformidad.

K. G. S. L. H. G.

[Signature]
PIT-CNT

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
PIT-CNT

[Signature]